



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



VISTO:

El Expediente UNC:0002375/2010 referido a la Maestría en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano y las modificaciones producidas en la estructura y funcionamiento de la misma, para ser presentadas a acreditación CONEAU, convocatoria 2010, carreras de posgrado en funcionamiento del área Ciencias Aplicadas; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Res. HCD 002/10 se designa Co-Director, Comité Académico y Cuerpo Docente de la Carrera; y se aprueban además el nuevo Plan de Estudio y Reglamento de Carrera;

Que en su sesión del día 4 de marzo 2010 el Consejo Asesor de Posgrado ha sugerido modificaciones al Reglamento de la Carrera;

Que el Director de la Maestría ha efectuado los cambios solicitados;

Que el nuevo Reglamento de Carrera ha sido sometido a tratamiento en la reunión de la fecha;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO RESUELVE

Artículo 1º: Derogar el Artículo 5º de la Resolución HCD 002/10 de esta Facultad

Artículo 2º: Aprobar el nuevo Reglamento de Carrera, detallado en el Anexo I de la presente.-

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Arq. EDUARDO VIGNATI
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



Arq. HUGO BONAIUTI
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.

RESOLUCIÓN Nº 046 /10.-

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO
REGLAMENTO DE CARRERA

TÍTULO I – DE LA CARRERA

Artículo 1º – La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, el título de postgrado de Magíster en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano, de acuerdo con la Currícula aprobada de la carrera, mediante los procedimientos dispuestos en el Reglamento General de la Escuela de Graduados y en el presente Reglamento de Carrera.

Artículo 2º – Para la obtención del título mencionado en el Art. 1 se requerirá la realización de las actividades académicas que se enuncian a continuación:

- 1) Cursar y aprobar las asignaturas del Plan respectivo, en conformidad a las condiciones estipuladas en el presente Reglamento.
- 2) Elaborar, presentar y aprobar la tesis final sobre alguno de los temas planteados en la Maestría

Artículo 3º - Cuando el alumno haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Director de la Escuela de Graduados dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el título de Magíster en Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano.

TÍTULO II - DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA.

Artículo 4º - La conducción y gestión de la carrera será ejercida por un Director, un Codirector y un Comité Académico integrado por cinco profesores, tres de los cuales deberán pertenecer al claustro docente de la UNC, asistidos por un Secretario.

El Director podrá conformar, si fuera necesario, comisiones para que colaboren en forma permanente o transitoria ante problemas específicos tales como presupuesto, evaluación, etc.

TÍTULO III – DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5º - El Director y el Codirector de la carrera deberá ser Profesor Emérito, Consulto o Titular. En este último caso deberá haber accedido al cargo por concurso público de oposición y antecedentes, ser docente investigador categoría I o II, y poseer título de posgrado igual o superior al de la carrera.

El Director y Codirector serán designados por el HCD conjuntamente con la creación de la carrera. Durarán en sus funciones por el período de acreditación CONEAU de la misma y podrán ser designados en iguales términos de acuerdo a la evaluación resultante en la siguiente acreditación. En caso de ser necesarias las designaciones de nuevo Director y/o Codirector, el Director de la Escuela de Graduados presentará al HCD una propuesta, según lo establecido en el Art. 17 del Reglamento de la Escuela de Graduados FAUD, previa consulta con los integrantes del Comité Académico y los profesores estables de la carrera.

Artículo 6º - Las funciones del Director serán:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Escuela de Graduados.
- b) Colaborar con el Director de la Escuela de Graduados en tareas generales pertinentes a ésta.

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO

REGLAMENTO DE CARRERA

- c) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades académicas de la carrera.
- d) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los ámbitos de investigación
- e) Proponer al HCD, por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, los miembros de tribunales evaluadores de la Tesis final
- f) Coordinar los procesos de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
- g) Promover vinculaciones al interior de la Faud, propiciando la transferencia de lo producido en la carrera.
- h) Promover actividades de transferencia.
- i) Presentar al HCD, por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, las propuestas de modificación o creación de nuevas orientaciones de la currícula, con la correspondiente fundamentación.
- j) Proponer al HCD, por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, el nombramiento de los docentes de las asignaturas, u otras actividades propias de la carrera, de acuerdo a las modalidades adoptadas para designación de docentes estables y docentes invitados, de conformidad al art. 21 inc. a),b) y c) de la Ord. 160/08 que aprueba el Reglamento de la Escuela de Graduados de la FAUD.
- k) Administrar los recursos de la Carrera y proponer a la Dirección de la Escuela de Graduados las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los alumnos, el presupuesto estimativo anual y elevar las rendiciones anuales de cuenta.
- l) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, ante organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la carrera que le sean requeridas.
- m) Presidir el Comité Académico.

Las funciones del Codirector serán:

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión.
- b) Reemplazar al Director en ausencia de éste.
- c) Coordinar el desarrollo académico de las actividades de la Maestría.

TÍTULO IV – DEL COMITÉ ACADÉMICO.

Artículo 7º - El Comité Académico estará integrado por cinco docentes investigadores que podrán o no ser profesores de la Carrera y será presidido por el Director y/o Codirector, que intervendrán en todas las reuniones y decisiones que en las mismas se adopten. Las normas sobre asistencia y sobre el funcionamiento del Comité se ajustarán al Reglamento establecido para los miembros del Comité Ejecutivo de la Escuela de Graduados. En caso de ausencia del Director o Codirector, el Comité Académico será presidido por el docente más antiguo integrante del mismo.

Artículo 8º - Los miembros del Comité Académico deberán ser docentes investigadores y poseer título de posgrado igual o superior al de la carrera, excepto que sean profesores titulares por concurso de antecedentes y oposición. Como forman parte de la estructura de gestión académica, integran la propuesta de la carrera para ser acreditada por CONEAU, al igual que el Director y Co Director. Durarán en sus funciones el mismo período que el Director (según se expresa en art. 5) y son propuestos para su designación al HCD por el Director de la Carrera y el Director de la Escuela.

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO

REGLAMENTO DE CARRERA

Las funciones son ad honorem y en los casos de profesores de planta que pudieran integrarla, las cumplirán como carga anexa de su cargo docente.

Artículo 9º - Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Evaluar conjuntamente con el Director los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión en la carrera.
- b) Decidir conjuntamente con el Director el otorgamiento de becas internas de la Carrera.
- c) Colaborar con el Director cuando éste lo demande en las actividades de gestión y/o evaluación.
- d) Realizar el seguimiento del plan de gestión de la Maestría y elaboración de planes de mejoras.
- e) Proponer conjuntamente con el Director de la Carrera, a la Dirección de la Escuela de Graduados, la composición de los tribunales de evaluación de la Tesis de Maestría

TÍTULO V – Del SECRETARIO DE LA CARRERA

Artículo 10º - La designación será realizada por el Director de la Carrera y sus funciones serán:

- a) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas con voz pero sin voto.
- c) Ejercer el contralor y derivación a quien corresponda de la documentación inherente a la administración específica de la Carrera.
- d) Mantener actualizado el sistema de archivos de la Carrera.
- e) Cooperar en la elaboración y coordinar con los docentes de la Carrera el calendario de clases, y del uso de los ámbitos y equipos.
- f) Realizar el enlace administrativo y técnico externo a la FAUD inherente al alojamiento, viáticos, pasajes de profesores invitados que correspondan a la actividad específica de las Carreras.

TÍTULO VI – DE LOS ALUMNOS

Artículo 11º – Los postulantes a la Maestría deberán poseer Título Universitario de Grado: puede ser de disciplinas afines a las temáticas que intervienen en la gestión urbana.

Pueden ser egresados provenientes de universidades extranjeras con título de grado equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba por la vigencia de tratados o convenios internacionales.

Artículo 12º - Cada postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera, en el período que ésta establezca. La presentación implica el reconocimiento y aceptación del Reglamento de la carrera por parte del postulante. A la solicitud de inscripción deberá adjuntar las siguientes constancias:

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO

REGLAMENTO DE CARRERA

- a) Título Universitario tal como se refiere en el Art. 11 del presente Reglamento, Si es expedido por otra Universidad que no sea la de Córdoba, deberá estar debidamente legalizado;
- b) Certificado analítico de las materias de grado, con el promedio general incluidos aplazos, debidamente legalizado si es expedido por otra Universidad
- c) Curriculum vitae;
- d) Nota indicando motivaciones para cursar la Maestría
- e) Para el caso de extranjeros se requerirá fotocopia legalizada del título universitario y plan de estudios que debe tener: a) la apostilla de la Haya o b) legalizado por el consulado argentino en el país de origen (última firma) y por la Cancillería y el Ministerio de Educación en Argentina (primera firma). Fotocopia de permiso de residencia para estudiante.
- f) Fotografía actualizada 4cm. X 4cm.

El inscripto fijará un domicilio legal en la ciudad de Córdoba, donde pueda ser notificado.

Artículo 13° - La solicitud detallada precedentemente deberá ser aprobada por el Director y el Comité Académico.

Artículo 14° – El Director de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico considerará casos particulares, pudiendo considerar cumplidos ciertos tramos curriculares si la evaluación de los antecedentes de formación del aspirante así lo justificare. El dictamen, debidamente fundado en cada caso, será elevado al Director de la Escuela de Graduados para su consideración y convalidación. La Escuela de Graduados resolverá sobre la aceptación de la solicitud en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y notificará fehacientemente al postulante en su domicilio legal constituido en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su resolución.

Artículo 15° – Para ser considerado alumno regular de las asignaturas es necesario haber asistido al 80% de las clases. Deberá aprobar el trabajo final propuesto en cada asignatura. Se fijará fecha de presentación de trabajo final en cada caso, así como instancia de recuperación de los no aprobados.

Artículo 16° – Para ser considerado alumno regular de la Maestría, es necesario cursar y aprobar por lo menos el 80% de las actividades académicas propuestas para ese año.

TÍTULO VII - DE LOS PROFESORES

Artículo 17° – La propuesta de designación será presentada por el Director de la Carrera al Director de la Escuela de Graduados para que proponga su designación al HCD (ver inc. J art.6 sobre modalidades de designación).

Artículo 18° – Podrán ser Profesores responsables de asignaturas de la carrera o participar en el dictado de las mismas, aquellos que reúnan las condiciones estipuladas en las distintas categorías docentes establecidas en el Reglamento General de la Escuela de Graduados. Los docentes serán contratados y abonados sus honorarios según la duración de los módulos, seminarios o taller.

TITULO VIII- DE LA TESIS DE MAESTRIA

Artículo 19° –El alumno propondrá un tema de tesis y elevará el proyecto con la propuesta de director y plan de trabajo al Director de la Maestría conjuntamente con el Comité

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO
REGLAMENTO DE CARRERA

Académico. La propuesta del nombre del Director, debe ser acompañada de un curriculum vitae y la aceptación formal por escrito de la dirección de la tesis.

Artículo 20° - Podrán ser Directores de Tesis aquellos docentes investigadores que posean un título de posgrado igual o superior al que va a obtener el estudiante y antecedentes científicos en áreas afines al trabajo de tesis que dirigirá.

TÍTULO IX – DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA

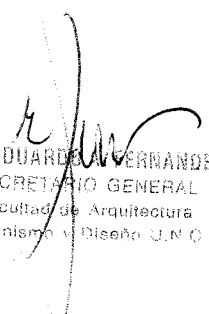
Artículo 21° – Para integrar un Tribunal de Evaluación de Maestría los jurados deberán cumplir los mismos requisitos fijados para el Director de Tesis.

Artículo 22° - El Director de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico propondrá la conformación de los Tribunales, con 3 titulares y 3 suplentes, notificando a los interesados. Uno de los titulares y su suplente deberá ser externo a la FAUD y cuando sea posible externo a la UNC. Pasados los términos establecidos para la aceptación, el Director de la Escuela de Graduados solicitará al HCD la designación del jurado.

Artículo 23° - Los miembros de los Tribunales de Evaluación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir de recibir la comunicación de su designación, para comunicar por escrito su aceptación. A partir de allí, el Director de la Carrera deberá notificar al alumno que debe presentar en la Escuela de Graduados de la FAUD, con un mínimo de treinta días de anticipación a la fecha prevista para su exposición en sesión pública, cuatro ejemplares de un mismo tenor de la Tesis, tres para ser entregadas para su estudio y evaluación a los miembros del Tribunal, y uno para ser archivado en la Biblioteca de la Escuela.

Artículo 24° - La Tesis de carrera de Maestría debe ser presentada por escrito, expuesta y defendida de manera oral y pública ante un Tribunal Académico específico designado para tal fin, y debe merecer una calificación no menor de 7 en una escala de 0 a 10. La exposición oral y pública tendrá una duración de sesenta minutos y una entrevista de treinta minutos. Concluidas ambas instancias, los miembros del Tribunal labrarán un acta con la decisión de aprobación final y la nota correspondiente que podrá incluir la recomendación de publicación de la Tesis.

Artículo 25°— Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Ejecutivo de la Escuela de Graduados y posteriormente girados al HCD para su aprobación.


Arq. EDUARDO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Arquitectura
Urbanismo y Diseño U.N.C.